MINE.IIII

AÑO 3º

San Jose, Salada 16 de Setiembre de 1865.

N. 212.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROvincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. D. Pedro Reitz.

Conocimiento de las. causas criminules sentencialas por los jueces del crimen y alcaldes constitucionales de Heredia y Punturenus, en el mes de Agosto pròximo pasado.

JUZGADO DE la INSTANCIA DE

Agosto 7. Instruccion para averiguar el autor de unas contusiones dadas á Juana Solano.-Se confirma el auto de sobreseimiento dictado en la instancia.

Id. 9. Contra Manuel A. Marin, Leon Miranda y Florencio Hernandez, por portacion de arma prohibida.-Se aprueba la sentencia de la instancia que ab suelve del juicio á los dos últimos, á quienes manda poner en libertad bajo fianza; y condena al primero, á la pérdida de la arma, á satisfacer una multa equivalente á su valor, con la rebaja de ley; con la advertencia, que siendo determinada la pena impuesta, no debe tener lugar dicha rebaja.

Id. id. Contra Mercedes Coronado, (a) Sierra por contusion leve.-Se confirma la sentencia de 1ª instancia que absue.ve del juicio á la procesada.

Id. 17. Contra Ramon Miranda, por amenazas de homicidio y portacion de arma prohibida. Se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado por el primer delito, y se confirma la sentencia de l'instancia en cuanto al segundo, que le condena á treinta y dos dias de arresto, con la rebaja de ley, y á la pérdida de la arma.

1d. 24. Contra el Alcalde 3?

de esta ciudad, D. Raimundo y á pagar al ofendido un jornal Córdova, por detension arbitra- diario por todo el tiempo que ria.—Se le condena á seis meses de suspension de su empleo y honores consiguientes, con rebaja de la tercera parte; debiendo satisfacer al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con el delito.

ld. id. Contra Pastor Delgado, por heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 13 instancia.

Id. 29. Instruccion para averiguar el autor de un delito que tuvo lugar entre los Señores José Manuel Villalobos y Manuel Jimenez.-Aprobado el auto de sobreseimiento de la instancia.

Id. 30. Contra Ramon Oviedo, por portacion de arma y provocacion á riña. -- Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado por el primer delito, á la pérdida de la arma que debe ser inutilizada, á pagar la multa de ocho reales, con la rebaja de ley, y las costas del juicio, y por el segundo que le absolvia de toda pena y responsabilidad, se le condena á ocho dias de arresto con la rebaja y abono de lev.

Id. 30. Contra Manuel Arias, hijo, y Ramon Chavez, por heridas y portacion de arma prohibida. -- Se absuelve de la instancia al primero, á quien se manda poner en libertad; y se condena al segundo por el uso de arma, á ocho reales de multa con la rebaja de ley: á la pérdida de dicha arma, y á la satisfaccion de las costas del juicio.

Id. 31. Contra Antonio Esquivel, por contusiones y amenazas de homicidio.-Se aprueba el anto de sobreseimiento de la instancia.

Del Alcalde 3º de esta ciudad.

Agosto 9. Contra D. Oscar Rohomoser, por herida leve.-Se le condena á tres dias de arresto, con rebaja de la tercera parte,

duró sin poder trabajar.

Los demas alcaldes han avisado, no haber fenecido ninguna causa en el mes de que se dá cuenta.

Setiembre 4 de 1865.

F. Gonzalez.

JUZGADO DE la INSTANCIA DE Puntarenas,

Agosto 4. En la instruccion contra José Fletes, por herida leve á Felix Acosta. - Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad.

Id. id. Se aprobó igualmente la sentencia del mismo Sr. Alcalde en que absuelve de la instancia á Juan Gutierrez (a) Chipis, por el delito de maltratamiento de obra, ejecutado en

José Antonio Lopez. Id. 18. En la seguida por acusacion del Sr. Ignacio G. Saborio, contra el agente de Policia, D. Nicolas Oreamuno, por injuria grave.-Se reforma la sentencia de la instancia y se condena al acusado, calificandose la injuria como leve, á pagar dos pesos de multa, en vez de seis pesos cinco y medio rs., que le imponia la sentencia apelada, la cual se confirma en todas sus demas partes.

Id. 23. En la seguida contra Santana Campos, por herida leve, ejecutada en el Sr. Pedro Sequeira.-Se aprueba la sentencia del Sr. Alcalde 2º de Esparza, que condena al reo á veinte dias de arresto, y á veinte pesos de mu'ta, con rebaja de la tercera parte, y se reforma en cuanto le obligaba al pago de tres jornales diarios para el ofendido, en vez de uno que le corresponde.

Id. 25. En la articulación promovida por el reo Felipe Soto, ante el Sr. Alcalde 1º de la ciudad de Esparza, en la causa seguida contra aquel, por contusion leve á la Señora Mercedes Vega. Se revoca el auto en que se niega la escarcelacion del procesado bajo la fianza de haz. Ante los Señores Alcaldes de esta ciudad y de Esparza, no se ha ejecutoriado ninguna sentencia en el mes anterior; y de los de Golfo Dulce, Térraba y Boruca, no se ha recibido aviso de de 1865. ningun género.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, á las diez de la mañana del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y einco.

Joaquin Fonseca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto del dia seis del presente mes se admitió al Señor Manuel de Jesus Soto, vecino de Alajuela y agricultor, el denuncio que por sí y á nombre de sus socios los Señores Don Manuel Francisco, Don Eusebio, Don Juan Ubaldo y Don Domingo Soto, ha becho de una veta mineral de oro y plata, nombrada "San Francisco," situada en uno de los brazos que componen el rio llamado "Peña Blanca" afluente del San Cárlos, en terrenos baldios y desconocidos y con rumbo de NQ. á SO. Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran à legalizarlo.

Juzgado de Haciendo de la República. San José, á once de Setiembre de mil ochocientos

sesenta y cinco.

M. Macaya. Manuel V. Zeledon. Pedro U. Castro.

Por auto del dia treinta del próximo pasado Agosto, se admitió al Señor Licenciado Don Vicente Herrera, mayor de edad, profesor del Derecho y vecino de esta ciudad, el denuncio que por sì y a nombre de sus socios los Señores D. Francisco Giralt, D. Juan Ulloa, D. Carlos Moya, D. Miguel Mora y D. Manuel Joaquin Gutierrez, todos á excepcion del Sr. Giralt, ciudadanos costaricenses, ha he- ba requerida por el artículo 730 galde, Juez de 1ª instancia del

cho de la continuacion de la mina que actualmente trabajan en "Las Ciruelitas", jurisdiccion de Puntarenas, los Señores D. Carlos Giralt y Presbítero D. Pedro Cambronero.

Las personas que se crean con derecho á la continuacion denunciada, ocurran á legalizarlo. Juzgado de Hacienda de la Re pública. San José, Setiembre 12

M. Macaya. HH M. V. Zeledon .- M. M. Peralta.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que ó á los que se consideren con derecho á tres barriles con aguardiențe anisado que fueron hallados enterrados en la isla de San Lucas, Comarca de Puntarenas, por el resguardo de la Aduana en la noche del treintaiuno de Julio último, para que lo hagan saber ante este Juzgado, dentro del perentorio término de treinta dias, contados desde el dia cuatro del próximo venturo Setiembre, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de Hacienda de la República. San José, Agosto 31

de 1865.

M. Macaya. M. V. Zeledon.-Pedro U. Castro.

Jose M. Ugalde, Juez de 1ª Sun José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Esteban Ramirez, por el delito de robo, se registra original el edicto que á la letra dice. José M. Ugalde, Juez de la instancia de la presente llamo y emplazo al reo ausente Esteban Ramirez procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio. - "Juzgado de la Instancia del crimen. San José, á las diez de la mañana del dia doce

del Código de procedimientos, para decretar la prision contra el ausente Esteban Ramirez por el delito de robo, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Ramirez por el delito indicado.-Redúzcasele á prision cuando sea habido, y pevéngasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto al Sapremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes. (Ley citada y artículos 731, 840 y 842, parte 3ª del Código.)

Y por cuanto hallarse ausente dicho reo, é ignorarse su paradero, llamesele por un solo edicto y pregon, señalandole el término de nueve dias para que se presente. José M. Ugalde. Crisanto Troyo.-Gregorio Ulloa.-En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nneve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde á la ley, juzgándosele como á tal.-Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al prenotado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.-Dado á las doce del dia doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta v cinco. - José M. Ugalinstancia de la Provincia de de.-Gregorio Ulloa.-Crisanto Troyo.

Es conforme.

Juzgado de primera instacia del Crimen. San José, Setiembre 12 de 1865.

José M. Ugalde. Gregorio Ullou.- Crisanto Troyo.

Provincia de San José.—Por el Jose Maria Ugalde, Juez de 1. instaucia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra José Ana Acuña y compañeros, por los delitos de portacion y uso de arma prohibida y heridas de Setiembre de mil ochocientos leves con circunstancias de asesesenta y cinco.-Resultando sinato, se registra original el ede lo actuado mas que la prue- dicto que sigue. - José Maria U- José. Por el presente llamo y 1865. emplazo á los reos José Ana Acuna, Bernardino Fernan- Juan Leon.-Salvador Zeledon. dez y Manuel Sandí, procesados en esta causa, y er la cual he proveido el auto que copio. Juz. Rosendo Segreda, Alcalde 2º gado de 1ª instancia del crimen. San José, à las doce del dia siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.-Resultando de lo actuado mas que la prue- sa, y en la cual he proveido el ba requerida por el art. 730 del auto que dice.-Juzgado 2º cons-Código de procedimientos para titucional de Heredia, à las diez decretar la prision contra José de la mañana del dia once de Ana Acuña, Bernardino Fer- Setiembre de mil ochocientos senandez y Manuel Sandí, por los senta y cinco.-Por recibido cúmdelitos de portacion y uso de ar- plase con lo ordenado por el Sr. ma prohibida y heridas leves con Juez del crimen en 1º instancia: circunstancias de asesinato, se y resultando de la instruc, para decretar la prision contra declara haber lugar á formacion cion anterior mas que la prueba de causa contra dichos Acuña, requerida por la ley, para decre-Fernandez y Sandí, por los deli- tar la pri-ion contra el indiciado tos indicados. Redúzeaseles á Ramon Peñaranda, de calidades prision cuando sean habidos y conocidas en estos autos, como prevéngaseles que en el acto de culpable del delito de portacion la notificacion, nombren una per- y uso de arma prohibida, se desona que les proteja y defienda clara haber lugar á formacion de en esta causa. Dése cuenta de causa verbal contra dicho Peñaeste anto por medio de nota al randa por el delito indicado, pón-Supremo Tribunal de Justicia, y gasele en prision cuando pueda copia certificada al Alcaide de ser habido. Dése cuenta por melas cárceles, para los efectos con- dio de nota de oficina al Sr. Juez siguientes, (lev citada y artículos del crimen de esta Provincia, 731, 840 v 842 parte 3º dei Có- con insercion de este auto m un solo edicto y pregon, seña- que la registre en su libro reslándoles el término de nueve pectivo, é inscriba en él al preso Salvador Zeledon.-En conse- conformidad con los artículos cuencia, prevengo á los reos que 730, 731 y 840 del Código de se presenten á las cárceles de procedimientos, y 24 de la ley esta ciudad en el perentorio tér- número 9 de 23 de Setiembre mino de nueve dias, con aperci- de 1862 .- Rosendo Segreda .biento de que si no lo hicieren se Juan B. Saenz.-Romualdo Boles declarará rebeldes, juzgán- laños."-En consecuencia, prevendoseles como á tales .- Todos los go al reo que se presente en esfuncionarios públicos tienen o- tas cárceles en el perentorio térbligacion de prender á los suso- mino de nueve dias, con aperci-Salvador Zeledon.

Es conforme.

José Mª Ugalde.

constitucional de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Penaranda, procesado en esta cause su paradero, llameseles por celes, Sr. Miguiel Flores, para dichos reos y presentármelos, y bimiento de que si no lo hiciere, las demas personas particulares se le declarará rebelde, habiénde indicar el lugar en que se o- dolo por convicto en razon de su cultan. - Dado á las once del dia contumacia. - Todos los funciotrece de Setiembre de mil ocho- narios públicos tienen obligacion cientos sesenta y cinco. - José de prender al indicado reo y pre-Maria Ugalde.-Juan Leon.- sentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. - Dado en la cin-

crimen de la Provincia de San men. San José, Setiembre 13 de mañana del dia 12 de Setiembre de 1865,

> Rosendo Segreda. Juan B. Saenz .- M. Saenz.

FELIX VALVERDE, Alcalde constitucional del pueblo de Pucaca, en Santiago.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Bernardino Fernandez y Marcos Mora, se ha dictado el auto que sigue.- "Juzgado 2º constitucional del Pueblo de Pacaca.-Santiago, á las once del dia 28 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.-Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por la ley, Bernardino Fernandez y Marcos Mora, como culpables el primero de heridas leves dadas al Sr. Juan Barboza, y el segundo de portacion de arma prohibida: se declara haber lugar á formacion de causa contra dichos Fernandez y Mora, por los delitos indicados, en juicio verbal, reduzcase á prision al primero cuando sea habido: prevéngaseles nombren un defensor que les proteja y defienda en esta causa: dése cuenta por medio de nota con insersion digo).-Y por cuanto ballarse tivado, y copia certificada del de este auto al Señor Juez de ausentes dichos reos, é ignorar- mismo, al Alcaide de estas car- la instancia del crimen de esta Provincia; y omítase sacar la cópia que corresponde al Alcaide por no haber tal empleado dias para que se presenten .- anotándose en el proceso el re- en esta poblacion; todo con arre-José Mª Ugalde.-Juan Leon. cibo de dicha copia.-Todo de glo á los artículos 730, 731, 840 Código de procedimientos, y 24 de la lev de 23 de Setiembre de 1862.—Y por cuanto se ignora el paradero del reo ausente Bernardino Fernandez, llámesele por un solo edicto y pregon, senalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente: testimóniese lo conducente al delito del espresado reo, y sígasele la causa en pieza separada.-Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Se previene á dicho reo Fernandez, que si no se presenta en el término perentorio de nueve Juzgado de la instancia del crí- dad de Heredia, á las once de la dias, se le declarará contumas y rebelde à la ley, juzgàndole como á tal.-Felix Valverde.-José M. Astua. Rafael Soto."

Es conforme.

Dado en Santiago á las once del dia 29 de Agosto de 1865. Felix Valverde.

F. Altamirano. - José M. Astua.

INOCENTE MOJICA, Alcalde único constitucional de la villa de mil ochocientos sesenta y cinco. Canas.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Julian Hernandez, y Alfonzo Ortiz, procual he proveido el auto que copio. "Juzgade único constitucional. Cañas, á las nueve de la mañana'del dia veintiseis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. Habiéndose dispuesto por el Señor Juez del crimen en el auto que precede, que se termine verbalmente esta causa, cúmplase; y al efecto, resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra los ausentes Hernandez y Ortiz, por el delito de heridas leves, perpetradas en los individuos Juan Blas Teyes y Victor Cordonero, se declara: haber lugar á formacion de causa en el juicio verbal contra dichos Hernandez y Ortiz, por las heridas indicadas: Redúzcaseles à prision cuando puedan ser habidos, y entónces prevéngaseles nombren un defensor que les proteja y defienda.--Dése cuenta de este al Sr. Juez del crimen de esta Provincia, y copia certificada al Alcaide de la carcel para que los registre en su libro de presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto se ignora el paradero de los susodichos reos, llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándos eles el término perentorio de nueve dias para que se presenten; todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 841 y 954.—Inocente Mojica. - Bernabé Obando. - Rosario Bermudez. - En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten à estas carceles en el término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verifi-

ley, juzgándoseles como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los dichos reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. - Dado en la villa de las Cañas, á las nueve de la mañana del dia veintiocho de Agosto de Inocente Mojica.—Bernabé Obando. - Rosario Bermudez.

Es conforme.

Juzgado único constitucional. cesados en esta causa, y en la Cañas, á las diez de la mañana del 28 de Agosto de 1865.

> Inocente Mojica. Bernabé Obando.-Anto Garcia.

REMATES.

Por disposicion Municipal, prévia autorizacion del Supremo Poder Ejecutivo se venderán en los portales de esta oficina, en hasta pública, el Miércoles veinte del corriente á las doce del dia, dos fajas de tierra abiertas, situadas una en la esquina opuesta al Estanque de aguas de esta ciudad y que contiene 45 varas de fondo y doce de frente, valorada en ochenta y un pesos, y la otra, situada al NO. de la plaza de la Puebla en el distrito de San Pablo, volorada asimismo en treinta y cuatro pesos; tiene de frente veintiseis varas y de fondo cuarenta y seis. Quien quisiere hacer postura por las referidas fajas de tierra, compaadmitirá, siendo arreglada.

Setiembre 11 de 1865

S. Borbon.

A las doce del Lúnes dieziocho del corriente, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, un potrero, sito al Sur de esta ciudad, como de cuatro manzanas, valuado junto con una galerita en él ubicada, en mil doscientos pesos, linda: al Norte, con el rio Maria Aguilar: al Sur, con terreno del Sr. Francisco Melendez y hermanos: al Este, con la calle de la Pólvora; y por el Oeste, con ca le pública que de esta ciudad conduce á Aserri. Pertenece à la testamentaria de Don Jesus Jimenez y Dona Luisa Ulloa, y se vende de órden de este

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

can, se les declarará rebeldes á la | cudan á este Despacho el dia y hora indicados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada. Juzgado 1º civil y de comercio en la instancia. San José, á las doce del dia cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

> Francisco Maria Fuentes. Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo

Para pagar deudas y costas de la testamentaria de los Señores Don José Joaquin Mora y Doña Dolores Gutierrez, se rematarán en este Juzgado à las doce del Martes diezinueve del corriente, los bienes sitos en el paraje llamado el "Limon" de esta jurisdiccion; y son los siguientes: un terreno como de cinco caballerias, valuado en mil quinientos pesos, linda: al Norte, con el rio llamado el "Virilla:" al Sur y Este, con tierras del cerro la "Tetilla" y el rio "Jaris;" y por el Oeste, con el rio "Picagres": dos casas con sus dependencias, ubicadas en el terreno anterior, valuadas en seiscientos pesos:-Un platanar contiguo á las casas indicadas, ubicado en los mismos terrenos, valuado en ciento cincuenta pesos: catorce vacas paridas á doce pesos cada una: setenta y tres reses de año arriba, á diez pesos: un caballo colorado regular, en quince pesos: una yegua retinta, en ocho pesos: una id. colorada, en id: un potro alazan en seis pesos: uno id. colorado en tres pesos: otro id. id., en cinco pesos: otro id. renco, en dos pesos un real: seis cabras, á dos pesos cada una: doscientas dieziseis varas de cerca de piedra, á tres pesos cada una: una mesa grande, en dos pesos: un estante, en cuatro pesos: dos cujas á dos pesos un real cada una: tres camas de tablas con sus burras, á seis reales: un estrado grande, en dos pesos: otro id. pequeño, en diez reales: una banca rerezca el dia indicado, que se le gular, en seis reales: tres id. pequeñas, à cuatro reales cada una: un estante de tres tablas, en seis reales: cinco barras, una asada y dos picos, en siete pesos: dos hachas, en diez reales: un par de carrisos de carreta, en doce reales: una olla de hierro, en un peso, y finalmente dos piedras de moler, en un peso. Las personas que quieran comprar dichos bienes, acudan á este Despacho el dia y hora indicados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado l' civil y de comercio en le instancia. San José, á las once de la mañana del dia cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Francisco M. Fuentes. B. Carbonero.-Rufael Elizondo.

A las doce del dia diezinueve del Juzgado, á pedimento de los herede-corriente mes, se rematarán en el ros para pagar deudas y costas Las mejor postor los bienes siguientes: personas que quieran comprarlo, a una mula parda, valuada en treinta

renta y cinco pesos: una vaca, en res Nicolas Prado y Maria Segura; veinte pesos: un ternero, en tres pe- y por el Oeste, con cafetal del Sr. sos: una yegua con su potranca, en Romualdo Vargas. Dichos bienes dieziocho pesos seis reales: un dere- son propios del Sr. Pedro Chavarria, cho de ciento cuarenta pesos un real y se venden de órden de este Juzgado en una casa con el solar en que está ubicada, valuada en ciento cincuen- nores Dujardin y Roumieu. Quien ta pesos, situada en el barrio de quisiere hacer postura, ocurra á este Guadalupe, constante el solar como de un octavo de manzana, y sus lin- que se les admitirá la que hagan, deros son: por el Norte y Este, con siendo arreglada. propiedad de D. Felix Esquivel: por el Sur, calle real de Guadalupe, y José, Setiembre 5 de 1865. por el Oeste, con propiedad del Sr. José Alvarez; y otro derecho de treinta y seis pesos cinco reales en un potrero, valuado en trescientos pesos, situado en San Isidro, constante como de dos manzanas y media, el cual linda: por el Norte, con potrero del Sr. Ramon Herrera: por el Sur, con calle real de San Isidro: por el Este, con potrero de los Señores José Echavarria y José M. Corrales; y por el Oeste, con cercos de esta testamentaria. Dichos bienes son propios de la testamentaria de la Señora Maria Mendez, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, costas y demas gastos de la misma mortual: comparezca, que se le admitrá la que haga, siendo arre- id. de Don Juan Bolandi; y por giada,

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Setiembre 5

de 1865.

Vicente Saenz. Luis Morales, - Manuel Valerin.

A las doce del dia dieziocho del corriente, se remataran en el mejor postor los bienes siguientes: una casa situada en Guadalupe de esta jurisdiccion, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, valorados en tresciestos pesos, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con propiedad de la Señora Maria la que haga, siendo arreglada. Chavarria: por el Sur, con id. del Sr. José Segura: por el Este, con idem cio en 1ª instancia. San José, de la misma Senora Chavarria; y por el Oeste con idem del Señor Felix Gutierrez.-Un potrero, situado en quebrada Honda, en terrenos municipales, constante de diez manzanas, poco mas ó menos, está valuado en ciento ochenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con propiedad por dos pedazos de tierra semde Don Manuel Gutierrez: por el Sur, con idem del Señor Cruz Araya: por el Este, con idem del Señor Manuel Gutierrez; y por el Oeste, con potrero de la viuda del Sr. Pedro Morales; y á un cafetal, situado en el Mojon cantidad de pesos que le adeuda mismo distrito de San Rafael, de esta jurisdiccion, constante de tres manzanas, poco mas ó menos: está valuado en mil quinientos pesos, y sus linderon son: por el Norte, calle de por medio, con cafetal del Sr. Pedro Quesada: por el Sur, con terreno del Sr. Francisco Fernandez:

pesos: una yunta de bueyes, en cua- por el Este, con terreno de los Señopara hacer pago á sus acreedores Se-Despacho el dia y hora indicados,

Judicatura civil y de comercio. San

Vicente Saenz Antonio Mendez - Luis Morales.

A las once del dia veinte del corriente, se rematará en el me jor postor una hacienda, situada en las Pavas de esta jurisdiccion, compuesta de una casa, patio y cafetal, sus linderos son: por el Norte con hacienda de Don Juan Bolandi y potrero de Don Mariano Montealegre: por el Sur, con hacienda del Señor Don Archivaldo Montgomery, calle de por medio: por el Este, con el Oeste, con potrero de la Municipalidad, y está valuada en diezisiete mil trecientos sesenta y tres pesos. Dicha hacienda es propia del Sr. Don José Zuñiga y se vende de órden de este Juzgado para hacer pago à sus acreedores Sres. Da Mercedes Cacheda, Don Jerónimo Esquivel y Don Juan Bolandi. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Despacho el dia y hora indicados, que se le admitirá

Judicatura civil y de comer Setiembre 5 de 1865.

Vicente Saenz. Antonio Mendez-Luis Morales.

Quien quisiere hacer postura brados de café, que à continuacion se deslindarán, y que se venden en hasta pública para pagar al Señor Ignacio Huertas, no en cien pesos, situado en el el Señor Bernardino Alvarado: y que linda: por el Norte, Sar y acudan que se admitirán las Este, con propiedad del Señor D. posturas que hicieren, siendo ar- Francisco Paniagua, mayor de eregladas. Y los pedazos de tier- dad agricultor y de este vecindara sembrados de café, que se rio; y por el Oeste, con calle púhan de rematar à las doce del blica. Se invita à las personas que

dia dieziocho del corriente mesen los portales de esta oficinaestán situados en el barrio de San Vicente, bajo los linderos siguientes: uno, al Norte, con terreno del Señor Camilo Umana: al Sur, con cafetal del ejecutado, Señor Bernardino Alvarado: al Este, con id. del Señor Anselmo Fernandez; v al Oeste, calle de por medio con hacienda de Don Juan Felix Bonilla, v consta de veintidos varas cuadradas mas ó menos; y el otro: al Norte, con cafetal del Señor Auselmo Fernandez: al Sur, con id. de los herederos del finado Blas Fernandez: al Este, con cafetal de la Señora Juana Serrano; y al Oeste, con hacienda del mismo Señor Alvarado, y consta de veintiocho varas cuadradas.-Juzgado 2º constitucional. San José, á las diez de la mañana del dia seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco .- S. Gutierrez .-Leon A. Castro.-M. Patiño.

Setiembre 6 de 1865.

S. Gutierrez.

Leon A. Castro.—Silverio Sequeira

Señaladas las doce del dia veinte del presente mes para rematar en el mejor postor y con su producto pagar las costas y deudas en la causa mortual de los finados Diego Campos y Patricia Esquivel, una casa con el solar que la cubre, situada en el barrio de San Rafael de esta jurisdiccion, colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Juana Sanchez: al Sur y Este, con calle pública; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Mercedes Segura: valorada en treinta y cuatro pesos, y una parte proporcional valor de veinticuatro pesos cinco reales, en el potrero de una manzana mas o menos, situado en el mismo distrito, valorado el todo del terreQuieran hacer sus propuestas, otra id. todavia menor, en 20 ps.; y dos id. para que ocurran á este Juzgado, pues se les admitirá jas que hagan, siendo arregladas.-Rosendo Segreda. -- Juan B. Saenz.-J. Nicolas Lopez.

Juzgado 29 Constitucional de Heredia, á las nueve de la mañana del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Rosendo Segreda. Juan B. Saenz .- J. Nicolas Lopez.

'A las diez del dia veinte del corriente, deben principiarse à venderse en hasta pública, los bienes que constituyen el haber del concurso del finado Don Nicolas Ulloa. El remate del mobiliario tendrá lugar en la puerta de la casa principal perteneciente al mismo concurso, de las diez á las doce de la mañana, en los dias veinte, veintiuno y veintidos, debiendo efec tuarse la enagenacion de los objetos inmuebles, à las once del dia veintisiete del presente mes.

La venta se ha decretado con el fin de hacer la correspondiente satisfaccion á los acreedores, y por convenio de estos mismos, no se admitirán propuestas por menos cantidad que la del value.

Para conocimiento de los licitadores, se enumeran por su orden los bienes, en los términos siguientes

MUEBLES.

Asientos.

Media docena de silletas, asiento de cabritilla, en 30 pesos: dos docenas id., asiento de crin, en 144 ps.: seis silletas blancas, de petatillo, en 12 ps.: una docena id. de petatillo, bastante usadas, en 9 ps.: una poltrona forrada en cabritilla fingida, en 25 ps. 4 rs.: vna silleta jiratoria, de madera, en 3 ps.: cuatro sofaas asiento de crin, en 200 ps.; dos id. de madera, en 34 ps.; un id. de junco, en 8 ps. 4 rs.; y un sofa de piel de ganado vacuno, en 12 rs.

Armarios.

Un armario bueno, en 102 ps.: otro idinferior, en 85 ps.: otro id. regular en 51, ps.; otro id. id., en id.; otro id. algo menor, en 30 ps : otro id. todavia inferior, en 25 ps. 4 rs.: otro inferior, en 20 ps.: otro id. de menos estimacion, en 17 ps.: etro id. muy inferior, en 10 ps.; y otro id. malo, en seis pesos.

Una cama regular, madera de cedro, en 10 ps.; otra id. id., en id.; otra id. id. en id.; 2 id. inferiores á 6 ps. 3 rs. cada una: otra 12 rs.: una frasquera con seis frascos de id. algo mejor, desarmada, en 8 ps.: otra id. cristal, en 10 ps.: otra id. con cuatro frasinferior, en 4 ps. 2 rs.; otra id. todavia) menor, en 20 rs.; y dos id. en peor estado. à 2 ps. cada una.

Mesas.

cedro, torneada, con pies labrados, en 51 ps.: otra id. ovalada, inferior, en 25 ps. 4 rs : otra id. algo menor, en 20 rs.: otra id. id., en id.: otra id. inferior, en 14 ps.: malas, a 12 rs. coda uno.

Labatorios.

Dos labatorios, madera de cedro, en 12 ps.; un id. inferior en 4 ps.; y dos id. malos, en 12 reales.

Baules.

Un baul grande, madera de alcanfor, en 20 ps.: cuatro id. madera de cedro, forrados en baqueta, á 5 ps. cada uno: otro bueno, en 15 ps.: tres de lata barnizados. en 9 ps.: un id. madera comun, grande, en 4 ps 2 rs.; otro id. de baqueta muy usado, en 3 ps.; y dos id. extrangeros, forrados en género hulado, en 3 pesos.

Adornos de sala.

Una araña de broce, con ocho tubos de cristal, en 20 pesos: un espejo grande con marco dorado, en 25 ps.4 rs.: tres id. pequeños, tambien con marco dorado, en 12 ps.: un reloj de mesa, bronceado, en 6 ps. 3 rs.: otro id. con cajon de madera, en 8 ps. 4 rs.: una bomba de cristal, para poner luz, en 5 ps.: otra id. inferior, en 2 ps.: una estampa de Nuestra Señora del Carmen, con el marco dorado, eu 4 ps. 2 rs.: otra id. del Señor San José, en 4 ps. 2 rs,: otra id. de la Santisima Trinidad, con marco de lujo, en 10 ps.: otra id. del Corazon de Jesus, en 4 rs.; y una papelerita de madera embarnizada, en 8 ps. 4 rs.

Muebles que pueden emplearse en una casa

de comercio.

Un estante cerrado, con puerta y su mostrador, en 68 ps.; otro id. mas grande, con mostrador de madra de cedro, en 250 pesos.

Muebles de mesa y cocina.

cuarenta piezas, en 17 ps.; otro id. de porcelana dorada, con veinticinco piezas, en 20 ps.: otro id. id. con veintiocho piezas, de china, con la orilla dorada, con cuacomun de china y de varios tamaños, à 9 dinaria, en 3 ps.: cinco persogas de burio, china pequeña en 6 rs.: otra id. grancos y diez y seis copitas, en 6 ps.: un com boy con tres frascos y once copas, en 6 ps.: otro id. con cuatro frascos y once copitas, en 5 ps.: otro id. con cuatro frasquitos, en Una mesa de sala, redonda, madera de 4 ps. 2 rs.: cinco copas de cristal, en 10 rs.: una botella de id. en 1 peso: cinco copitas de cristal pintado, en 8 y medio rs.: nueve id. pequeñas, en id.: cinco id. mas ra, en tres rs.: una romanita, pequeña, en

mas grandes, en chatro rs.: veintiseis id. de tomar Chapana, en 6 ps. 4 rs.: cinco azucareras de cristal con taba y plato, en cinco ps.: dos id. sin plato, en 12 rs.: dos id. lisas sin plato, en 2 ps.: dos mantequilleras de cristal labrado, eu 20 rs.: diez cristales labrados, orilla dorada, en 20 rs.: cuatro cristales grandes, con oreja, en 1 p.: dos saleros de id., en 3 rs.: tres docemas y cinco cristales, à 2 ps. docena: tres botellas labradas de cristal, en 15 rs.: cuatro id. lisas en 20 rs.; cinco id. labradas y doradas, en 15 rs.; una cafetera, una lecherita y una azucarera, imitacion de plate, en cinco ps.: una cafetera de estaño, con su llave, en 8 y medio rs : tres id. de lata, en 3 ps. uno y medio rs.; una id. de bronce con liave, en 4 ps. 2 rs.; un coco con mango de madera, en 6 rs.: un cucharon de metal para sacar sopa, en cuatro rs.: una media luna de acero, en id. nna taza de cristal grande, con su platillo en 4 ps. 2 rs.: cuatro frascos de cristal con tapa de id., en 3 ps.: una garrafita de echar aceitunas, en 3 rs.: veintinn frasquitos comunes, en 5 ps. 2 rs.: un anteojo de larga vista, en 5 ps.: un jarro de estaño, en 4 rs.: cinco linternas redondas de cristal, en 5 ps. 2 y medio rs.: cuatro id cuadradas, en . 4 ps. 2 rs.; cuatro baldes de lata, en 4 ps.; ocho garrafitas de barro, en 2 ps.: seis sartencitos de hierro, en 3 ps. 6 rs.: cuatro machetes de id., en 4 ps.: un serrucho de lomo, en cuatro rs : una llave de tornillo. en 2 ps, I real; una lamparita con su bomba de cristal, en 1 peso: un par de pistolas, en 5 ps.: diez pares cucharas y tenedores de plata, à 6 rs. par: media docena de cubiertos ordinarios, en 6 rs : un mortero de bronce, en 2 ps. un real: dos jarros Un juego de loza de cristal morado, con de cobre, en 10 rs : tres garrafones de cristal, en 9 rs.: una olla grande de hierro con veintiocho i bras de peso, en 3 ps.: otra id-muy pequeña, en 2 rs ; un perol de coen 10 ps.: otro id. pequeño de té, con ocho bre, con vemtitres libras de peso, a razon piezas, en 4 ps. 2 rs.: otro id. loza blanca | de tres rs. libra: otro id. id., con once id., à id.; otro id. con nueve y media id., à renta y una piezas, en 12 ps.: una cafete- id.: seis cazuelas de merro, en 3 ps.: un ru tambien de china, con una lecherita, comal de id., en 3 rs.: dos palanganas de ambas con sus platos, en 14 rs : cinco do- zinc, en 4 rs : un balde de id., en 6 rs .: cenas y nueve platos de china fina, à 20 tres bombas, de hierro, en 1 peso: una piers. docena: tres y media docenas de platos dra de moler, en 6 rs.: una guitarra orrs. docena: dos docenas de jarros comunes, en 5 rs.; quince y media libras de cable igualmente de china, á 10 rs. cada una: delgado, en 17 rs.: una canoa de madera cuatro soperas de loza ordinaria, á id.: dos forrada en zine, en 10 ps. 5 rs : otra id. de platonsitos finos y dos ordinarios, en 5 ps.: lata, en 7 ps.: quinientos ladrillos en 8 ps.: tres asafates de metal, en 4 ps 2 rs.: una dos fajas de baqueta, para yugo, en 6 rs.: tasa de china con tapa, en 4 rs.: un laba- nueve sacos de Iona, viejos, en 11 rs : una torio ordinario, de loza amarilla, en 10 rs.: obra de Derecho de "Castillo", en once toun pichelito con tapa, en 3 rs : dos id. sin mos, en 8 ps : otra id. por "Gutierrez", 10 tapa, en 3 rs.: un jarro de labatorio, en 6 tomos en id.: dos ulcarrasas, en seis rs.: rs.: dos jaboneras, en 4 rs.: un jarro es- dos garrafones pequeños, en 12 rs.: dos tañado, con tapa en 3 rs : una florera de guardabrisas de cristal, en 4 ps. 2 rs. tres cazuelejas de barro vidriado, en de, en 4 ps.: tres candeleros de china, en 3 rs.: nun cafetera de cobre, en 2 ps. 1 rl.: dos niveles, en 2 ps. 5 rs : una caja pequeña de instrumentos para agrimensor, en 5 ps.; un compaz ordinario, en 2 rs: una docena de tenedores, eu 4 ps. 2 rs.: dos libros en blanco, en 12 rs.: una papelerita pequeña, en 3 ps. 6 rs.: dos botellitas de camino, en 2 ps. 1 rl.: una lamparita, en 8 y medio rs.: un par de tijeras, en 5 rs.: siete cajas obleas, en 3 y medio rs : una pizagrandes, en 7 y medio rs.: dos id. todavia 6 rs.: dos termómetros, en 2 ps. un rl.:

de peso, à 3 rs. cada una: otro id. con cincon veinticinco y media libras de peso, á de madera, viejo, en 2 ps. 1 real: catorce rio, en 12 rs.: seis tablas viejas averiadas. á I real cada una: una cama granle, ordinaria, de madera, desarmada, en 4 ps. 4 rs.: una tabla de cedro de una vara de otro id., id. id., inferior, en 8 ps. 4 rs.: dos banancho y seis de largo, en 4 ps. 4 rs.: un ti najero ordinario, en 1 peso: un banco de carpinteria, en mal estado, en 12 rs.: una do, en 4 ps. 2 rs.: un marco de puerta, en 8 y caja de madera, para depositar frisoles, de medio ra: dos escaleras de madera, en 11 y m tres burritos, tambien de madera, en 6 ps. 3 rs.: dos canoas viejas, en dos ps.: una paila de hierro, en 20 ps.: una escalera, en I peso: dos burros de madera, para colocar monturas, en 6 rs.: una tabla vieja grande, dañada, en 12 rs.: un carretonsito sin rueda y dañado, en I peso: tres paeu 3 rs.: dos barras de hierro, en 3 ps.: un les sesenta y cuatro libras, en 7 ps. 1 real: otras id. de hierro dalce, que forman seis quintales doce libras, en 18 ps. 3 reales.

pertorio americano, en cuatro id., 5 ps.: Bosque- sin n Compendio de id., ea dos id., ea id.: Historia de an barrito pequeño, en 4 rs.: una bombita de Elementos de Geometría por Legendre, un tomo, tierra, ya maios, en 6 ps., una armazon de caren 12 rs.: Aritmética por Lacroix, uno id., en 1 peso: Galería industrial, un id., en id.: L'ecciones de primeras letras, dos ejemplares iguales, en 2 ps.: Qafmica, ua tomo, eu 12 rs.: El último mohide refrancs, en un tomo cada una, en 2 ps.: La en 25 ps. 4 randos estantes de despensa en 6 pradera, en cuatro id., en 2 ps.: Origen de todos los cultos, uno id., en 1 peso Veladas de la quinta, en dos tomos, 2 ps : El pie de Frasquita, en dos id., en 6 rs.: Lecciones de Geografía, id. id. en id.: Semana santa, tres id., en 12 ra.: Sistema en 20 ra.: dos yugos aperados, en 3 ps. 2 ra.: una de la Naturaleza, cuatro tomos, en 3 par Bodin, tabla ancha de cadro, en I peso. historia de Francia, un tomo, en 1 peso: Obras de Virgilio, 3 ps.: Retórica por Frai Luis de Granada, un tomo, en 2 ps.: Salva, Gramatica Castellana, un tomo, en I peso: Jhsauro de Re-jen buen estado, con su rueda y accesorios, en

deu, arte poética uno id. ea 4 rs.: Ortografia ce, a dos ps. quintal. pra de canto, con su marco, en 4 ps.: un castellana, id. id., en id.: Fundamentos de la fé. escaño de madera, en 12 rs: un cajon dos tomos, en 2 ps.: Napoleon en Italia, una id... grande, de jalar maiz, en dos burros de en 1 peso: Viages de Warranton, cuatro id., en madera, en 3 ps.: un estante de madera, 4 ps.: Compendio de mitologia, un id., en 6 re:: para despensa, en 4 ps.: una tabla de ce- Castellana, id. id. en I peso: seis gramaticas lamétodo de escritura, id. id., en 4 rs.: Gramática dro, de mas de pulgada de grueso, de tinas, en un tomo cada una, 6 ps.: un Diccionacinco varas de largo y una de ancho, en 4 rio castellano, en 3 ps.: Lecciones eclesiasticas, ps.: un perolito de cobre, con nueve libras por Jimenez. en un tomo, 2 ps.: El amigo de la casa, un id., en 2 ps.: La vuelta al mundo, id en ; 4 ps.: Jurisprudencia mercantil, id., en 12 rs.: co id., à id. una olla grande de hierro, en Ordenanza de Bilba , id. id., en id.: Lecciones 8 ps. 4 rs.: otra olla regular, de hierro, en de Legislacion, id., en 1 peso: Lecciones de Po-5 ps.: dos peroles de cobre desfondados, lítica, un tomo, en 1 peso: Reglas de Derecho por Rosales id., en id.: Diccionario frances, en dos tomos. 3 pal: Decameron frances, id. en 2 uno medio rs. libra: diezisiete alfajias de ps.: Espíritu de la Biblia, un cuaderno, en 4 ra.: quisarra barcino, a 3 rs. cada una: enatro Alfabeto de jurispradencia practica, un tomo, id. de danto hediondo, a id.: un estante en 1 peso: Conocimiento de la magistratura en Chile id. en id. Historia de indice en id. Mi Chile, id., en id.: Historia de indias, en id.: Micelanea, dos tomos, en 12 rs.: Diccionario latitablas de ira, sepilladas, á 3 rs.: tres ban- no, un tomo, en 5 ps.: Antiguedades mejicanas, cos ordinarios, en 6 rs.: un escaño ordina- dos tomos con láminas finas, en 12 ps. 6 reales Muebles que se encontraban en la hacienda

de la Asunción. Un cajon de jalar ripio, sin carreta, en 12 ps. cos viejos, de carpintero, en 4 ps. 2 rs.: una armazon para cajon de carreta,, en id.: dos puertas de galera de reja, ordinarias y en mal estaun arado, en 20 rs.: un molde para hacer dulce, l ra, en 2 ps. un rl.: un balde viejo, en 6 rs.: de carreta, en 8 ps.: 4 rs.: una cama de carreta. en 10 ps.; siete ruedas viejas de carreta, en 7 ps.; nna pieza grande de ira en 12 rs.: dos horcones ps.: una canoa grande, tambien de despensa. estante pequeño, en 20 rs.: siete pantallas de madera dorada, en 12 rs.: una carreta vieja.

Varias piezas de hierro, cabre y bronce

Un trapiche grande de h erro, de buena clase quejo, en uno id., en id.: Destierro de Ignorancia. 1,000 ps : doce quintales ochenta y usu libras de id. id., en id.: La maitre de español, id. id., en hierro colado, à 2 ps. quintal: cuatro quintal s id.: Bufon paisano, id. id. en 6 rs.: Maximas de setenta y seis libras de hierro duice, à 3 ps. quin-

diez docenas platos de china, á 9 rs. doce- Ronchefachalt, uno id., en id.: Juanito, uno id., tal: tres quintales dos libras de col re á 3 rs. la na: cuatro id. de tazas, à id.: una pila, pie- en un peso: Semana Santa, uno id., en id.: Mai- libra; y un quintal noventa y una libras de bron-

Piezas de oro y plata.

Dos cordones de oro, con una procha cada uno montada en diamantes pequeños, en 165 ps. 3 rs.: veintitres cucharas de plata, con peso de una libra y siete onzas, à 9 rs. la onza: un par ganchos de id. con tres y m dia onzas, y tres ochavas de peso, al mismo precio la onza; y unas chapas de plata, con peso de seis onzas, tambien al mismo precio.

Semavientes.

Una vaca alazapa, sola, en 30 ps.: otra id hosca, en 34 ps.: otra id. id. oscura, en 40 ps.: un toro hosco, en 20 ps.: una ternera negra, en 10 ps.: una yegua melada parida con un potro negro, en 51 ps: un potro azulejo, en 51 ps: un caballo ordinario, en 25 ps. 4 rs.; otro id. pequeno medio salpicado, en 10 ps.; y un potro aza lejo inferior, en 34 pesos.

Bienes raices.

Una casa de marco, situada en la primera manzana, al No te de la Iglesia parroquial de esta ciudad, con una pieza mas de un cañon grande, que va de Norte a Sur, y se halla a la mano derecha de un porton, frente á la casa del Sr. Don Manuel José Zamora; teniendo la primera, al lado izquierdo, otra casa del Sr. D. Nicolas Anselmo Ulloa; y estando el porten mirando hacha un cañon construido de Norte a Sur. La casa comprende veinticuatro y dos tercias varas de largo y once y media varas de ancho: consta de cuatro piezas, un saguan, un comedorcito al dio rs.: una alfajia de danto hediondo, en 3 rs.: lado Norte, una galerita que sirve de secreta, y un patio pequeño, que termina en una tapia en 2 ps. 1 rl.: dos timones de carreta, en id.: dos que lo separa de un solar de la casa grande, y cabeceras de madera fuerte, con argolias de hier- fué valorada en la suma de 1,500 ps.: otra casa, ro para colocar barriles, en id : un pedazo de situada tambien en la primera manzana al Norcargador, en 8 y medio rs.: dos pailas grandes te de la Iglesia parroquial y al frente de esta, de hierro, y tres puertas de hornilla, tambien de limitada: por el Norte, con terreno del Sr. D. Anhierro, en 125 ps.: dos puertas de hornilla, de tonio Reyes: por el Sur, calle de por medio, con hierro, en 6 ps.: cincuenta y una hormas de bar- la manzana de la Iglesia: por el Este, con casa res de carrisos de hierro, en 6 ps. 3 rs.: ro para hacer azúcar, à 1 y medio rs. cada una: del Sr. D. Nicolas A. Ulloa y con la descrita en dos hachas, en 12 rs.: una hacha de mano, once bancos ordinarios para el beneficio de azucar la partida anterior; y por el Oeste, con casa de à 4 ps. cada uno: uno id. de asolear azucar: en D. Rafael Moya. El lindero del Este, principia 3 tres ps.; catorce gradillas, a 4 rs. cada una: un en el saguan de la entrada à la sala, advirtienbarreno de id. en 1 peso: dos catres de estante de madera, y la mitad de otro, en mal dose; que este saguan es de uso comun, tanto pahierro, en 20 ps.; un cuchillo de carpinte- estado, en 4 ps.; veintidos ladrillos grand s. en ra el dueño de la casa que se describe como paro, en 6 rs.; cuatro mazos de hierro, en 3 5 y medio rs.; un carretonsito propio para jalar ra la del Sr. Ulloa autes espresado, aquella ps.; una maquina de hierro, para desgra- ripio, en 4 ps. 2 rs.; una canoa grande, en 3 ps.; consta de sala, aposento, y siete piezas mas; dos ruedas de carreta, en 5 ps.; dos timones de cuyas piezas se hallan en tres cañones, uno de nar maiz, descompuesta, en 5 ps.; dos sier- id., en 20 rs.; un eje de id., en 10 rs.; una sierrita Este a Oeste, otro de Sur a Norte, y el último ras de hierro, en 8 ps.: varias piezas de de mano, en 6 rs.: una pipa grande, en 8 p. 4 rs.: de Oeste à Este, hasta tocar con el sagnan que hierro colado que alcanzan á tres quinta- una mesa ordinaria, en 12 rs.: mueve bancos, se citó en la partida anterior, al hacer la desunos de azúcar y otros para recibir gradillas cripcion de la casa de marco. Le pertenece adede dulce, à 12 rs. cada uno: una tabla larga de l mas un hermoso patio que está de jardin, limicedro, en 15 rs.: una canoa propia para curtir tado por corredores interiores de la misma casa cueros, en 6 ps.; una rueda de torno con eigüena, en 2 ps. 1 real: tres burritos pequeños de madera, en 4 y medio rs.; dos moldes viejos para dulce. en 4 ps. 2 rs.: dos can us de batir dulce.

Los misterios de Paris, en cinco tomos, en 4 ps. 2 rs.: dos can us de batir dulce. en 6 ps.; dos id. para conducir caldo de caña, hasta tocar con propiedad del colindante Reyes, del trapiche à la puila, en 2 ps. 1 real; tres para curtir tado por corredores interiores de la misma casa y la del Señor Don Nicolas A. Ullo a. Finalmente: en el cañon de Oeste à Este se halla un caidizo hacia el Norte, y siguen à continuacion dos solares separados por un pretif de pachea, hasta tocar con propiedad del colindante Reyes, del trapiche à la puila, en 2 ps. rea pilos pinales. ps.: el Talisman, en cuatro id., en dos ps.: el R - del trapiche à la paila, en 2 ps.: en pilon viejo teniendo el último solar salida à la calle, por molinete, en 3 ps.: cuatro un porton que mira a la casa de los herederos jo de la revolucion francesa, en cuatro id., cua- picos de hierro, en 5 rs.: una pala pequeña de del finado Don Francisco Paniagua. El valuo tro ps.: Las jovenes, en dos id., 2 ps.: El protes- hierro, en id.: una olla de hierro, en 7 rs.: una dado es el de diez mil p sos. Un terreno, situatantismo, en 2 id., 2 ps.: I compendio de Higie- cafetera, de id. en 4 rs.: una pareja de zurrones. I do en el distrito de San Autonio de esta ciudad, ne, en cuatro id., 4 ps.: Et Eusebio en id. id., en en 1 peso: dos pascones de hierro, en 12 rs : un que tiene por limites: al Norte, otro terreno del îd.: Nuestra Señora de Paris, en cuatro id., 2 cajon de mano, en 20 rs.: un cajon lleno de cal Señor Manuel Rojas: al Sar, la carretera naciops.: Defeusa del cristianismo, en cuatro id., en y tres sacos con id., en tres ps.: un zurron viejo, nal y propiedad de los Schores Manuel y Rafael 3 ps.: Geografia por Letronae, un tomo en 3 ps. en 2 rs.: seis garrafones vacios, en 3 ps.: dos al- Zumbado: al Este, una lucienda de Don Fran-El Parnazo Español, nueve tomos, en 12 ps. fajias de quizarra en 4 rs.: un marco de vidrie- cisco Echeverria; y al O ste, varias propiedad s de los herederos del finado Manuel Zumbado, S.nores Manuel y Rafael Zambado y otro terrano Napoleon, por Norvins, tres tomos, en 12 rs.; hierro, en 2 ps. 1 rl.; cuatro cajones de jalar que forma parte de los bienes del presente concurrso, justipreviado à razon de ciento cincuenreta con eje de hierro, en 12 ps.; un cajon bacao i ta pesos cada manzana. Un terreno como de cuatro manzanas, contiguo al anterior, a razon de cien pesos la manzana. Una casa de dos pisos, cano, cuatro tomos, en tres ps.: dos colecciones de trapiche, en 3 ps.; tres compuertas de hierro, da con un trapiche de la cro, en mil pesos; otra colocada en el terreno a tes descrito, y ocupacasa, que autes estaba de tinada para la destriacion de licores, contigua à la antes descrita, en 12 ps.: un mostrador para id., en I peso: un en quinientos pesos; y finalmente: otra casa al Este de la anterior, en seiscientos peses.

Los que quieran comprar el todo ó parte de los bienes que se han relacionado, ocurra, que se les admitirá, la propu sta que hagan, siendo arreglada. Juzgado civil y de com reio en 1º instancia. Heredia, à las cinco de la tarde del dia 4 de Setiembre de 1865.

Jacinto Trejos. M. Paneagua. - Vicente Paneagua

IMPHENTA NACIONAL. - CALLE DE LA MERCEO